

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Haro la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras de la travesía de Haro, correspondiente á la carretera de la Estación de Haro á Pradoluen-go, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación y 24 del Reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Haro, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 22 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

(Véase la relación en la página siguiente.)

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han

fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	28
Id. de carne, kilogramo.	1	69
Id. de vino, litro.	»	22
Id. de cebada, de 4 kilogramos. .	1	04
Id. de paja, de 6 kilogramos. . .	»	36
Id. de aceite, litro.	1	27
Id. de carbón, kilogramo.	»	11
Id. de leña, kilogramo.	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 22 de Mayo de 1901.— El Vicepresidente, Mauricio Ular-gui.—El Secretario, F. Galo Eguí-luz.

Administración de Hacienda

CIRCULAR

Como á pesar de las diferentes recordaciones á los Ayuntamientos que á continuación se detallan, no han remitido las certificaciones de pagos verificados durante el primer trimestre del actual año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta dependencia, ha acordado imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos á las referidas Corporaciones, concediéndoles un plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que hagan efectivas las multas en el correspondiente papel de pagos al Estado, al mismo tiempo que cumplimentan el referido servicio, en la forma dispuesta por el Reglamento de 10 de Agosto de 1893; previniéndose, que en caso de desoir tan repetidos llamamientos, y seguir en su morosidad con perjuicio importante de los intereses del Tesoro, se exigirán las responsabilidades á que se hacen solidarios por su manifiesta apatía en el cumplimiento de estos deberes.

Logroño 21 de Mayo de 1901.— El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

Ayuntamientos.

Agoncillo	Murillo de río Leza
Albelda	Muro de Cameros
Alberite	Nalda
Alesón	Ojacastro
Almarza	Pazuengos
Anguiano	Pinillos
Arenzana de Arriba	Ribafrecha
Azofra	Ribas
Badarán	Rodezno
Canales	Sajazarra
Carbonera	Santurdejo
Cárdenas	Tobía
Cirueña	Tricio
Corea	Tudelilla
Corporales	Turruncún
Daroca	Villamediana
Galbarruli	Villar de Arredo
Hormilla	Villar de Torre
Hornos	Villarroya
Lagunilla	Villaverde
Leza	Villavelayo
Lumbreras	Viniega de Abajo
Mansilla	Zorraquín

SECCIÓN JUDICIAL

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en las dos subastas anunciadas por este Juzgado municipal de las fincas rústicas embargadas á don Bruno Rodríguez y Rodríguez, vecino de Viguera, y que radican en aquella jurisdicción, y muebles y efectos también embargados al mismo, para pago al Procurador don Ramón Vidaurreta Ruiz, á nombre y representación de doña Emeteria Sara-civar Palacios, ésta, como heredera de doña María Ramos Loza, á instancia del ejecutante don Ramón Vidaurreta y por providencia de este día, he acordado tener lugar una tercera subasta sin sujeción á tipo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, á las doce del día quince de Junio próximo venidero, cuyas fincas y efectos objeto de la subasta y su tasación última, rebajado el veinticinco por ciento que sirvió de base, son las siguientes:

FINCAS RÚSTICAS

	Ptas.	Cts.
1.ª Una heredad tierra blanca, sita en jurisdicción de Viguera y término de Arecho, de diez y ocho celemines; que linda por Oriente, llecos; señalada con el número uno del embargo y rebajado el veinticinco por ciento en la anterior subasta de la tasa-		

	Ptas.	Cts.
ción, sirve de tipo para la que se anuncia en ciento treinta y cinco pesetas	135	00
2.ª Otra ídem, número dos de orden de las embargadas, de una fanega, tierra blanca, en término de Valdevidedo, de la misma jurisdicción; que linda Oriente, Esteban Eguizabal, en noventa pesetas.	90	00
3.ª Otra finca rústica, número tres de las embargadas, de haber cinco fanegas, sita en término de Rebellon; que linda por Oriente, Remigio Hecce, y Poniente, llecos; en doscientos treinta y siete pesetas	237	00
4.ª Otra finca rústica, número cuatro de las embargadas, en término de Sobrepeñas, de dos fanegas, que linda por Oriente, Agapito Soldevilla, y Poniente, José Ramírez; en noventa pesetas.	90	00
5.ª Y otra finca rústica, número cinco de las embargadas, de una fanega, tierra blanca, sita en término de Sese, jurisdicción de dicha villa de Viguera; linda Poniente, herederos de don Juan Cruz Quintana; en cuarenta y cinco pesetas	45	00
BIENES MUEBLES		
6.ª Una caponera también embargada, en regular uso, tasada igualmente rebajado el veinticinco por ciento, en tres pesetas veinticinco céntimos	3	25
7.ª Una banca de chopo, en setenta y cinco céntimos	0	75
8.ª Un caldero pequeño de cobre, en setenta y cinco céntimos	0	75
9.ª Dos sartenes pequeñas, en una peseta cincuenta céntimos.	1	50
10. Dos pucheros de porcelana, en una peseta cinco céntimos	1	05
11. Seis cazuelas de barro, en setenta y cinco céntimos	0	75
12. Una fuente de porcelana, en setenta y cinco céntimos	0	75
13. Tres pucheros, en una peseta siete céntimos	1	07
14. Una tinaja, en seis pesetas	6	00
15. Cuatro coberteras, en treinta y ocho céntimos.	0	38
16. Una mesa de pino en mal uso, en dos pesetas veinticinco céntimos	2	25
17. Cinco sillas en mediano		

	Ptas. Cts.
uso, en tres pesetas veinticinco céntimos	3 25
18. Cuatro arrobas de patatas, en tres pesetas.	3 00
Total seiscientas veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos...	621 75

Las cinco fincas rústicas relacionadas, no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad por lo que no hay títulos legales de ellas, sin resultar cargas ni censos contra las mismas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Junio próximo venidero, á las doce horas, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que la subasta se hará sin sujeción á tipo fijo con arreglo á ley, y que no se admitirán posturas sin que previamente presenten los licitadores las cédulas personales y consignen el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado municipal.

Dado en Logroño á veintiuno de Mayo de mil novecientos uno.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcial Montalvo.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día trece de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se deslinda embargada á Carlos Angulo y Manero, vecino de Casalarreina, en la causa que en unión de otros se le siguió por hurto:

Una casa en la calle de las Huertas de la villa de Casalarreina, de treinta y cuatro metros cuadrados, sin número, que linda Norte, calleja; Sur, calle; hoy el Norte, es herederos de don José María

Guinea, y Oeste, Felipe Villaescusa y hoy Cándido Rueda; compuesta de dos pisos.

Esta finca aparece hallarse anteriormente embargada en expediente de distinta índole, habiéndose anotado el embargo en el Registro de la propiedad y en la causa de que se ha hecho mérito reembargada.

La casa descrita fué tasada pericialmente en trescientas pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA.

La casa reseñada se saca á la venta sin sujeción á tipo, por ser la tercera y última subasta.

Contra la deslindada casa aparece el gravamen anteriormente indicado.

Dado en Haro á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.—Santiago del Valle.— El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Aguado Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de guardería rural, formado y aprobado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él com-

prendidos puedan examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Fuenmayor 21 de Mayo de 1901.—Tomás Aguado.

El día cuatro de Junio próximo, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las nueve de su mañana, el remate de consumos á venta libre de todas las especies aprobadas por término de dos años y seis meses, bajo el pliego de condiciones que aprobado por la administración, se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Murillo rio Leza 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Calixto Heredia.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1902, los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas las relaciones de altas y bajas, en el término de ocho días, pasados los cuales, no se admitirán.

Trevijano 20 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Caro.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa, correspondiente al año 1902, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, contados del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villoslada 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, en este término municipal correspondiente al año de 1902, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja reintegradas en debida forma en la Secretaría de este Municipio en término de ocho días.

Ezcaray 19 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Hernáiz.

Relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas que han de ocuparse con motivo de la ejecución de las obras de la travesía de Haro, de la carretera de tercer orden de la Estación de Haro á Pradoluengo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASE DE FINCA	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES
1	Herederos de D. Pedro García de la Peña.	D. Pedro Apellániz.	Huerta . . .	Admor., D. Pedro Fernández, vecino de Haro.
2	D. Miguel Martínez Infante.	„ Ezequiel García.	Tierra blanca.	Admor., D. Vicente Bodegas, vecino de Haro.
3	D. Antonio Tejada Pérez.	El mismo dueño	Viña	San Sebastián.
4	D. Gregorio Sáenz Santa María.	D. Castor Carrillo	Huerta	Haro.
5	D.ª Concepción Vivanco Zorrilla.	„ Castor Carrillo	Idem.	Admor., D. Rafael Bengoa, vecino de Haro.
6	D.ª Teresa Fernández Sarreño	„ Manuel Marín	Idem.	Admor., D. Romualdo Gibaja, vecino de Haro.
7	D. Pedro Pablo Gato Villanueva.	„ Bernabé Cariñanos.	Idem.	Haro.
8	D.ª María Vivanco Zorrilla	Viuda de Eladio Ríos	Idem.	Admor., D. Rafael Bengoa, vecino de Haro.
9	D.ª Concepción Vivanco Zorrilla.	D. Anastasio Ruanes	Idem.	Admor., D. Rafael Bengoa, vecino de Haro.
10	D. Dionisio Laguardia Pérez.	El mismo dueño	Idem.	Haro.
11	El mismo.	El mismo dueño.	Idem.	Haro.
12	D. Manuel Garavilla Quintana.. . . .	El mismo dueño.	Idem.	Admor., D. José Taboada, vecino de Haro.
13	D. Ernesto Salinas Medinilla.	El mismo dueño.	Idem.	Haro.
14	D.ª Saturnina García Cid.	La misma dueña.	Idem.	Haro.
15	D. Manuel Rioja Fernández.	El mismo dueño.	Serv.º de molino	Haro.
Fincas urbanas				
1	D. Manuel Rioja Fernández.	El mismo dueño.	Molino	Haro.
2	D.ª Antonia y Ulpiana Aguirre.	Las dueñas	Casa y corral	Haro.
3	Las mismas.	Las dueñas	Casa	Haro.
4	D. Norberto Salazar Garrido.	El dueño	Casa	Haro.
5	D. Arturo Bretón Ovejas.	El dueño	Casa	Madrid: Ruiz, 11, principal.

Haro 17 de Mayo de 1901.— El Alcalde, Arturo Marcelino.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Haro.—Es copia: El Ingeniero Jefe interino, Puig.



SUPLEMENTO
AL
BOLETIN OFICIAL

del día 24 de Mayo de 1901

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me concede el art. 61 de la ley Provincial, he acordado convocar a la Exema. Diputación a sesión extraordinaria para el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez y seis, en su casa Palacio, con objeto de tratar de la excusa presentada por el Diputado provincial don Juan Bautista Tejada, para ejercer dicho cargo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 62 de la referida ley.

Logroño 23 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

